



Resolución Directoral

Santa Anita, 12 de octubre de 2023

Visto el Expediente N° 22MP-05120-00, conteniendo el Informe N° 001-OL/ N° 03-2023-ET.ADQ-OL-HHV, de la Jefa de la Oficina de Logística y el Informe N° 009-01/2023-OEA-HHV, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicitando la modificación del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 130-DG/HHV-2022;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 130-DG/HHV-2022, de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó la modificación del Contrato N° 001-2022-HHV, de fecha 19 de enero de 2022, derivado del Concurso Público N° 001-2021-HHV, en lo concerniente al costo por los servicios de seguridad y vigilancia que prestó al Hospital, en virtud al Decreto Supremo N° 003-2022-TR, que dispuso el incremento de la Remuneración Mínima Vital –RMV- desde el 1 de mayo de 2022;

Que, de acuerdo al artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM, la Oficina de Logística es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, y tiene asignados como objetivos estratégicos, entre otros, el de establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de abril de 2022, se dispuso el aumento de la Remuneración Mínima Vital a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; fijándose a partir del 1 de mayo de 2022, que la RMV pase de S/ 930,00 a S/ 1 025,00, incremento que influyó en el costo de los servicios pactados en el Contrato N° 01-2022-HHV desde el 1/5/2022;

Que, mediante Carta N° 050-2022-GG/EFHALSEGURITYSAC, de fecha 22 de abril de 2022, el Contratista Efhall Security S.A.C. solicitó el reajuste del Contrato N° 001-2022-HHV, vigente desde el 24 de febrero de 2022 hasta el 23 de febrero de 2023, como consecuencia del incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesto a partir del 1/5/2022 por Decreto Supremo N° 003-2022-TR, para lo cual adjuntó los cuadros de costos correspondientes;

Que, con Informe Técnico N° 110-ET.ADQ.-OL-HHV-2022, de fecha 5 de diciembre de 2022, y de acuerdo a sus competencias, la Oficina de Logística emitió su opinión técnica acerca de la solicitud presentada por el Contratista, pronunciándose en el sentido que procedía la aprobación del incremento del Contrato a partir del 1/5/2022 por variación de la Remuneración Mínima Vital, el mismo que ascendió a la suma de S/ 132 345,96 (Ciento Treintaidós Mil Trescientos Cuarenta y seis y 96/100 Soles); para cuyo efecto, mediante Memorando N° 1199-OL-HHV-2022, de fecha 6 de diciembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Logística solicitó a la Directora Ejecutiva de Administración la aprobación del expediente de modificación del monto contractual;

Que, sobre la base del Informe del área técnica, en este caso, la Oficina de Logística, con el Informe N° 326-OAJ-HHV-2022, de fecha 28 de diciembre de 2022, se elevó a la Dirección General el proyecto de resolución para la aprobación de la modificación convencional del Contrato N° 001-2022-HHV, para elevar en S/ 132 345,96 el monto del referido Contrato, por causa del incremento de la Remuneración Mínima Vital. Y, es con Resolución Directoral N° 130-DG/HHV-2022, que se aprueba el incremento del Contrato desde el 1/5/2022;



Que, posteriormente, en función a las competencias y responsabilidades que le compete, en el mes de enero de 2023 la Oficina de Logística procedió a revisar el reajuste de costos del Contrato N° 01-2022-HHV contenida en el Informe Técnico N° 110-ET.ADQ.-OL.HHV-2022, de fecha 5 de diciembre de 2022, que fuera aprobado por Resolución Directoral N° 130-DG-HHV-2022;

Que, según el Informe N° 001-OL/ N° 03-2023-ET.ADQ-OL-HHV, la Oficina de Logística señala que la información y datos consignados en la estructura de costos para el cálculo del incremento por variación de la Remuneración Mínima Vital que fuera presentado por el Contratista, indujo a un error al especialista de contrataciones de la Oficina;

Que, ello, ha implicado que la Oficina de Logística procediera a un nuevo recálculo de los montos reconocidos primigeniamente, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores señalado por el sub numeral 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indicando que el recálculo fue comunicado a la Empresa, la misma que presentó, vía correo electrónico, un nuevo cuadro de costos con fecha 24 de enero de 2023;

Que, de acuerdo a las acciones de su competencia, en el Informe N° 001-OL/ N° 03-2023-ET.ADQ-OL-HHV, la Oficina de Logística arriba a la conclusión que la variación por el incremento de la Remuneración Mínima Vital aplicable al Contrato N° 01-2022-HHV asciende a S/ 80 548,54 (Ochenta Mil Quinientos Cuarentaiocho con 54/100 Soles) y no el monto indicado de S/ 132 345,96 (Ciento Treintaidós Mil Trescientos Cuarentaicinco con 96/100 Soles), como originariamente había sido liquidado por la propia Oficina de Logística; por lo que, solicita la modificación del artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 130-DG-HHV-2022, de fecha 28 de diciembre de 2022, a efecto que se establezca el monto del incremento que correspondía reconocer a la empresa EFHAL SECURITY S.A.C.;

Que, posteriormente, la Oficina de Logística ha proporcionado copia de la Orden de Servicio N° 0000683, del 28/12/2022 y de la Orden de Servicio N° 0000006, de fecha 2/2/2023, en las que se detallan el pago por reajuste del Servicio de Seguridad y Vigilancia debido al incremento de la RMV, conforme al Decreto Supremo N° 003-2022-TR, por los meses de mayo 2022 a enero de 2023, ascendente a la suma de S/ 74 351,64, y del 1 al 23 de febrero de 2023 por S/ 6 196,90, sumando un total de S/ 80 548,54 (Ochenta Mil Quinientos Cuarentaiocho con 54/100 Soles), y que responde al nuevo monto determinado por la Oficina de Logística como incremento que correspondía a la empresa EFHAL SECURITY S.A.C., por los servicios de seguridad y vigilancia brindados desde el 1 de mayo de 2022 al 23 de febrero de 2023;

Que, pues bien, si bien es cierto, que en función a sus responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, la Oficina de Logística actuó directa y diligentemente con la finalidad de corregir el monto calculado por la misma Oficina, y que se constatan con la Orden de Servicio N° 0000683 del 28/12/2022 y la Orden de Servicio N° 0000006 del 2/2/23, las mismas que han contado con la conformidad del Coordinador del Equipo de Trabajo de Adquisiciones, de la Jefe de Logística, de los responsables de Control Previo, Presupuesto y Economía, así como del Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, quienes han expresado su aprobación para el pago de los montos que correspondían al incremento de la RMV por el periodo señalado anteriormente; acción que ha devenido en que el Hospital únicamente haya abonado el monto corregido e inferior al originariamente calculado por la propia Oficina de Logística;





Resolución Directoral

Santa Anita, 12 de octubre de 2023

Que, en consecuencia, es conveniente, en vía de regularización, proceder a la modificación del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 130-DG-HHV-2022, de fecha 28 de diciembre de 2022, en la parte que se dispone el incremento del Contrato N° 001-2022-HHV, fijándose que el nuevo monto del aumento al mencionado Contrato por efecto del incremento de la Remuneración Mínima Vital, a partir del 1/5/22, es de S/ 80 548,54 (Ochenta Mil Quinientos Cuarentaiocho con 54/100 Soles); así como, sustituir el séptimo considerando de la Resolución Directoral N° 130-DG/HHV-2022, a fin de especificar que la Certificación de Crédito Presupuestario que debe corresponder es la N° 0000001362, de fecha 28/12/2022, por la suma de S/ 113 209,90, monto que incluye el incremento en el Contrato N° 001-2022-HHV, por variación de la RMV por el periodo 1/5/2022 al 31/1/2023;

Que, es oportuno acotar, que en la Opinión N° 203-2018/DTN la Dirección Técnico Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado - OSCE, ha señalado que: "En caso se produzca un incremento de la remuneración mínima vital durante la ejecución contractual, y ello determine el incremento del costo de las prestaciones asumidas por el contratista, la Entidad podrá realizar las modificaciones contractuales que considere pertinentes, en función de lo previsto en el artículo 34-A de la Ley y 142 del Reglamento, esto con el propósito de mantener el equilibrio económico financiero del contrato, siempre que el contrato se encuentre vigente."; asimismo, en la Opinión N° 203-2018/DTN ha concluido que: "Si durante la ejecución contractual se produce el incremento de la remuneración mínima vital, concepto previsto en la estructura de costos de la prestación, y la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para ajustar el monto del contrato a las disposiciones vigentes que regulan la remuneración mínima vital, a fin de garantizar el equilibrio económico financiero de la relación contractual, dicha Entidad podrá modificar el contrato de acuerdo con lo previsto en el numeral 34.10 del artículo 34 del Reglamento." (NEGRITAS U SUBRAYADO ES NUESTRO)

Que, mediante Informe N° 001-OL/ N° 03-2023-ET.ADQ-OL-HHV, la Oficina de Logística arriba a la conclusión que la variación por el incremento de la Remuneración Mínima Vital aplicable al Contrato N° 01-2022-HHV es de S/ 80 548,54 (Ochenta Mil Quinientos Cuarentaiocho con 54/100 Soles) y no el monto de S/ 132 345,96 (Ciento Treintaidós Mil Trescientos Cuarentaicinco con 96/100 Soles), como originariamente había sido liquidado por la propia Oficina de Logística y que fuera consignado en la Resolución Directoral N° 130-DG-HHV-2022, de fecha 28 de diciembre de 2022;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 357-OAJ-HHV-2023;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Sustituir, con eficacia anticipada, el séptimo considerando de la Resolución Directoral N° 130-DG-HHV-2022, de fecha 28 de diciembre de 2022, por el siguiente texto y de acuerdo a los motivos expuestos en la parte considerativa:

"Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001362, de fecha 28 de diciembre de 2022, suscrito por el Coordinador de la Unidad de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se otorga disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 113 209,99, en la Específica de Gasto 2.3.23.1 2 - Servicios de Seguridad y Vigilancia;"


Artículo 2.- Aprobar, con eficacia anticipada, la modificación del artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 130-DG-HHV-2022, de fecha 28 de diciembre de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, cuyo texto será el siguiente:

Artículo 1.- Aprobar la modificación convencional del Contrato N° 001-2022-HHV, de fecha 19 de enero de 2022, derivado del Concurso Público N° 001-2021-HHV, en el extremo al costo por el servicio de seguridad y vigilancia que presta la empresa contratista EFHAL SECURITY SAC al Hospital Hermilio Valdizán y el Centro de Rehabilitación de Ñaña, el cual se incrementa en S/ 80 548,54 (Ochenta Mil Quinientos Cuarentaiocho y 54/100 Soles), aumento que corresponde al periodo del 1 de mayo de 2022 al 23 de febrero de 2023, como consecuencia del incremento de la Remuneración Mínima Vital y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución."

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración formalice la modificación convencional aprobada por el artículo precedente, a través de la adenda correspondiente.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dr. Hugo William Peña Lovatón
DIRECTOR GENERAL
C.M. N° 17286 (R.N.E. 7381)

HWPL/MMRV/OACH
Distribución
OEA
OEPE
OAJ
OL
OEI